

CIRCULAR DE 19 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, RELATIVA A LA CONVERSIÓN DE AULAS EN ESPACIOS DE TECNOLOGÍA APLICADA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL CURSO 2021-2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El plan para la Modernización de la Formación Profesional, mecanismo de recuperación y resiliencia, se ejecuta a través de los créditos que se distribuyen a las Comunidades Autónomas mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021. Entre las actuaciones que se establecen en dicho Acuerdo se encuentra la “Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada”.

Con base en lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (en adelante, DGFPFE) pone en marcha la conversión de nueve aulas en espacios de tecnología aplicada, según el siguiente procedimiento:

Artículo 1. Objeto.

La presente circular tiene por objeto convocar el procedimiento para la creación de nueve Aulas de Tecnología Aplicada en Formación Profesional (en adelante aulas ATECA) y establecer las bases de participación para el curso 2021-2022.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 3. Características del proyecto de las aulas ATECA.

Las aulas ATECA persiguen la finalidad de servir como entornos de aprendizaje renovados y adaptados a las necesidades del mercado laboral, con espacios de trabajo diferenciados y dedicados, y con una clara capacidad de acercamiento a la digitalización y uso de las TIC, en consonancia con la actual transformación digital. Por tanto, pretenden ser espacios adaptables y con condiciones de alta conectividad que se aproximen a entornos de trabajo a través de la incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos tecnológicos.

Los objetivos generales que se persiguen con la creación de las aulas ATECA son los siguientes:

1. Mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado utilizando metodologías de enseñanza adaptadas a la forma de trabajo productivo, con espacios dedicados a cada etapa o tarea.
2. Conseguir una mayor motivación del alumnado al trabajar en un entorno digital, colaborativo y adaptable a sus necesidades.

3. Trabajar y fomentar la autonomía del alumnado y el desarrollo de sus competencias profesionales, personales y sociales a través del uso de medios y herramientas que permitan simular las situaciones habituales del entorno de trabajo.
4. Adaptar el entorno de aprendizaje a la realidad digital del mercado productivo.
5. Impulsar y mejorar las habilidades propias del trabajo en equipo.
6. Mejorar las competencias digitales del alumnado a través de la familiarización con el uso de herramientas novedosas y actuales.
7. Simular los entornos laborales reales en el centro educativo, consiguiendo un aprendizaje más significativo.
8. Facilitar el acceso a equipamiento actual y novedoso de cada sector productivo para formación profesional, permitiendo además su uso compartido y remoto entre diferentes aulas ATECA.

Por tanto, para poder desarrollar dichas actuaciones, cada aula ATECA debe necesariamente asociarse a un espacio físico y determinado, con distintas zonas de trabajo, donde se ubicará el equipamiento adquirido.

El espacio debe ser flexible, dinámico y adaptable a la forma de trabajo de cada sector productivo, de manera que se genere un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de las capacidades del alumnado, se promueva su iniciativa y se favorezca la realización de tareas colaborativas y por proyectos.

Para ello, cada una de las aulas ATECA recibirá una dotación de equipamiento tecnológico común, así como una asignación económica para la adquisición de equipamiento específico por parte de los centros educativos seleccionados.

De manera más concreta, se tiene previsto que estas aulas dispongan de los siguientes elementos:

- Conexión a internet con banda ancha ultra rápida.
- Capacidad de intercambiar escenarios virtuales, presenciales y en cualquier otra modalidad.
- Espacios de trabajo adaptables y flexibles.
- Equipamiento común (con independencia del sector productivo):
 - Elementos digitales de presentación de la información.
 - Pizarra digital y colaborativa.
 - Cámaras y microfonía para clases en 'streaming'.
 - Impresoras 3D: escaneados y fabricación.
 - Sistema de realidades inmersivas: realidad mixta / virtual / aumentada.
- Equipamiento específico de cada sector productivo, que acerque la realidad del mercado laboral al aula.

Artículo 4. Dotación económica y condiciones de la financiación.

La creación de aulas ATECA lleva asociada una importante inversión económica, bajo las siguientes condiciones:

1. Se tiene previsto realizar una inversión de unos 55.000 euros por cada una de las nueve aulas ATECA que se crearán en el curso 2021-2022. De dicha cantidad, los centros educativos recibirán una parte por cada aula ATECA para gastos específicos, dedicándose la otra parte a adquisiciones realizadas desde los servicios centrales.
2. Los gastos elegibles con estos fondos serán aquellos relacionados indubitadamente a la actuación, incluyendo la adquisición de bienes inventariables, así como los gastos relacionados con la información y la difusión de la actuación.
3. El plazo de ejecución de las acciones enmarcadas en este proyecto se encuentra comprendido entre el 1 septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.
4. Los centros educativos participantes deberán justificar, ante la DGFPFE, todas las actuaciones llevadas a cabo para la creación de aulas ATECA. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica finalizará el 31 de enero de 2023.
5. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros educativos deben presentar, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad "PCT EXTRAORDINARIO", y a las indicaciones que la DGFPFE facilitará a los centros seleccionados.
6. Se deberá justificar el importe íntegro de la financiación recibida.

Artículo 5. Solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará atendiendo a las siguientes cuestiones:

1. Podrá participar en este procedimiento cualquiera de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo que impartan enseñanzas de Formación Profesional en el curso 2021-2022.
2. Las solicitudes para la creación de aulas ATECA deberán ir asociadas a una familia profesional determinada. Se admitirá una única solicitud por cada familia profesional impartida en el centro (no se admitirán solicitudes asociadas a familias profesionales que no tengan representación en alguna de las enseñanzas del centro).
3. Las solicitudes de participación podrán ser realizadas por la persona encargada de la jefatura de departamento o por el equipo directivo, a través del formulario disponible en la siguiente dirección web: <https://www.educarex.es/fp/ateca>.
4. El plazo para presentar las solicitudes de participación permanecerá abierto hasta el 8 de noviembre de 2021.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los proyectos serán seleccionados en función de diversos factores, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Propuesta de actividades, enriquecimiento de la metodología de trabajo y capacidad de aprovechamiento del aula para el sector productivo y la familia profesional asociada.
2. Número de grupos de formación profesional implantados en el centro educativo.
3. Número de alumnado que se beneficiaría de la actuación, en función de la matriculación en las enseñanzas asociadas del centro.
4. Disponibilidad de espacios para la creación del aula y descripción detallada del mismo.
5. Conexión a internet de alta velocidad y calidad adecuada para dedicar al aula.
6. Número de alumnado del centro en enseñanzas duales, de la familia profesional a la que se asocia el aula.
7. Se priorizarán las solicitudes de centros educativos que aún no dispongan de aulas ATECA.
8. Se priorizarán las solicitudes de aulas ATECA asociadas a las mismas familias profesionales a las que pertenezcan los cursos de especialización que se impartan en el centro.

Artículo 7. Obligaciones de los centros.

Los centros participantes en este procedimiento deberán cumplir, en caso de resultar seleccionados para la creación de un aula ATECA, las siguientes obligaciones:

1. Todas las actuaciones y adquisiciones asociadas a la creación de aulas ATECA deberán ejecutarse desde el 1 septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. Cada centro educativo participante remitirá a la DGFPFE toda la documentación justificativa que se requiera, antes del 31 de enero de 2023.
3. Las secretarías de los centros justificarán los gastos siguiendo las indicaciones que la DGFPFE traslade a los centros seleccionados.
4. Será necesario identificar el aula ATECA mediante la colocación de un cartel situado en la puerta de la misma, así como realizar toda la correspondiente difusión y divulgación de la actuación.
5. Los centros educativos seleccionados se comprometen a que el aula ATECA esté disponible para su utilización por los departamentos de formación profesional del centro (con prioridad para la familia profesional asociada), así como para su uso compartido de manera remota con otras aulas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

4

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO -
Manuel Gomez Parejo
Fecha: 19/10/2021 11:21

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1634935545441
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

